

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo – Restitución de Inmueble Arrendado
Rad. Nro. 11001310302420220025100
Demandante: Carlos Salomón Burbano Burbano
Demandado: Joulmar Murcia Rubio, José Ángel Cárdenas León, Jaime Murcia e INDUHOTEL S.A.S.

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda y como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda declarativa de restitución de tenencia formulada por Carlos Salomón Burbano Burbano en contra de Joulmar Murcia Rubio, José Ángel Cárdenas León, Jaime Murcia e INDUHOTEL S.A.S., por la causal de mora en el pago de cánones.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a los demandados el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándoles además que se le corre traslado la misma por el término legal de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Se **RECONOCE** a LINA MARCELA PEÑA PARDO como apoderada del accionante.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ